

Ley para Denominar el “Edificio Lila Mayoral” sede del Departamento de la Familia en Hato Rey

Ley Núm. 215 de 19 de agosto de 2004

Para denominar el nuevo edificio-sede del Departamento de la Familia en la Avenida Barbosa Núm. 306 de Hato Rey con el nombre de la distinguida ex Primera Dama de Puerto Rico, Lila Mayoral, en reconocimiento a su destacada labor caritativa y social en beneficio de todo nuestro pueblo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doña Lila Mayoral nació el 5 de diciembre de 1942, en la ciudad señorial de Ponce; donde su sólida formación familiar, cristiana y educativa, le sirvió como base para su futuro desarrollo como mujer y Primera Dama en nuestra Isla.

Casada con el licenciado Rafael Hernández Colón, junto a sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio, se muda a San Juan, ciudad Capital de Puerto Rico cuando su esposo adviene Presidente del Senado en el 1969 y luego pasa a ser la Primera Dama más joven que ha tenido Puerto Rico en 1973, y permanece por tres mandatos, a saber: 1973-76, 1985-88, y del 1989 al 1992.

Con su característica sencillez y humildad, Doña Lila trabajó incansablemente en beneficio de los necesitados y desvalidos. Fue madrina de ininidad de asociaciones benéficas, sobre todo de aquellos que socorrían de los niños con impedimentos o los que ayudaban a niños y jóvenes saludables a encarrilarse en los deportes y en las artes. Recauda fondos para suplir las necesidades de estos jóvenes y niños.

Doña Lila organizó y presidió innumerables galas benéficas y promovió el establecimiento de centros de cuidado diurno en las agencias de gobierno para hijos de empleados, estableciéndose sobre 100 de éstos.

Atendió las necesidades de salud, desde gestionar una silla de ruedas hasta obtener los complejos y costosos servicios de transplante de órganos. Igualmente cubría las necesidades de vivienda de tantas familias desamparadas. Con su habitual humildad, de sus gestiones solo se enteraba el beneficiado y su familia.

Cuando ocurría una calamidad en el país, la señora Mayoral era la primera en decir “presente”. Cuando el huracán Eloisa atacó la isla, la primera dama acepto el ofrecimiento del afamado cantante español Julio Iglesias y organizó en una semana, un concierto benéfico cuyos recaudos fueron para los damnificados.

Mayoral tomó las riendas del esfuerzo gubernamental y comunitario para levantar fondos para las miles de familias afectadas. El 27 de septiembre se estableció la organización sin fines de lucro, Dale la Mano a Puerto Rico, con la Primera Dama como Presidenta de la Junta de Directores. El 30 de septiembre de 1989 se celebró un maratón a beneficio de las víctimas que levantó la cifra record de \$15.6 millones, la cual se entregó totalmente a los damnificados, pues los gastos operacionales se cubrieron con los intereses devengados. Nunca antes ni después se ha levantado una cantidad tan grande como ésta.

Otro de sus grandes logros fue el programa “Abre tus ojos a un mundo sin drogas”, en el cual participaron 250,000 estudiantes de escuelas públicas y privadas, cuyo corolario era una producción artística creada por los mismos jóvenes a través de ensayos, poesías, carteles o presentaciones teatrales basados en el tema de cómo vivir en un mundo sin drogas.

Ya retirada, en su hogar en Ponce, Doña Lila continuó con su vocación de servir ayudando a los más necesitados. Participó, activamente, en el Centro San Francisco de esa ciudad así como en otros proyectos de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Por una vida dedicada al servicio de los más necesitados, por el ejemplo vivo de lo que significa fortaleza de espíritu y por haber formado una familia ejemplar, es propio que la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denomine el edificio-sede del Departamento de la Familia con el nombre de Doña Lila Mayoral.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 189x Inciso (a)]

Se denomina el nuevo edificio-sede del Departamento de la Familia en la Avenida Barbosa Núm. 306 de Hato Rey con el nombre de la distinguida ex Primera Dama de Puerto Rico, Lila Mayoral, en reconocimiento a su destacada labor social y de caridad en beneficio de todo nuestro pueblo.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 189x Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—FAMILIA.